

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD, PARA PROCEDER A LA APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRONICO O SOBRE Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA) Y, SI PROCEDE, A LA APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 3 (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR) DEL EXPEDIENTE DE "EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ARQUITECTURA E INSTALACIONES DE LA ZONA DE TRATAMIENTO TÉCNICO DE TRENES DE LA SAGRERA. BARCELONA. FASE B"**

**Nº 3.23/20830.0180 – ON 032/23**

Miembros de la Comisión:

**D<sup>a</sup>. MARIA LUISA GÓMEZ GORDO.** Representante de ADIF – ALTA VELOCIDAD. Presidente.

**D. JORGE LÓPEZ NOCHE.** Representante de la Dirección de Asesoría Jurídica de ADIF <sup>(\*)</sup>. Vocal.

**D. FÉLIX DE LA GUÍA CÁRDENAS.** Representante de ADIF – ALTA VELOCIDAD. Vocal Técnico. Vocal.

**D<sup>a</sup> MARIA EMMA GONZALEZ ANDREU.** Representante de ADIF – ALTA VELOCIDAD. Secretaria.

**D. MARIANO GARROTE HERAS.** Representante de la Dirección de Compras y Contratación. Vocal Asesor. <sup>(\*)</sup>  
(En virtud del Convenio de encomienda de gestión entre ADIF-Alta Velocidad y ADIF de 20 de diciembre de 2019)

En Madrid a 3 de noviembre de 2023, siendo las 10,00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, sin necesidad de reunirnos físicamente, celebrando la sesión a distancia, se constituyó la Comisión de Valoración de ADIF-Alta Velocidad, para proceder a la apertura y verificación del archivo electrónico o sobre nº1 (documentación administrativa y de solvencia) presentada en tiempo y forma por las empresas licitadoras del procedimiento de contratación arriba indicado y, si procede, a la apertura del archivo electrónico o sobre nº 3 (documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor).

Previamente a la apertura, se hizo constar a los miembros de la Comisión:

1. El deber de abstención por parte de los miembros de la misma y de cuantos hayan intervenido en el procedimiento, en el caso de incurrir en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se recuerda a los Miembros de la Comisión que no puede formar parte de la misma el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de referencia.

2. Los miembros de la Comisión, de conformidad con la Política de Prevención y Gestión de Conflicto de Intereses, aprobada por el Consejo de Administración de la entidad, el 29 de enero de 2018, no han manifestado, mediante escrito firmado al efecto, la existencia de conflicto de interés respecto al presente procedimiento, habiendo suscrito todos ellos una declaración de ausencia de conflicto de interés respecto a los procedimientos en los que interviene directa o indirectamente.

No habiendo manifestaciones en este sentido por ninguno de los miembros de la Comisión, continúa la sesión.

Las empresas que han presentado oferta al objeto de participar en el citado procedimiento, según el "Certificado de Recepción de Ofertas"

1. CONTRATAS VILOR, S.L.
2. COPCISA, S.A.
3. ROGASA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.U.
4. UTE FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A. – FCC CONSTRUCCION, S.A. – COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A.U. – CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A.

Examinada por los miembros de la Comisión de Valoración la documentación del archivo electrónico o sobre nº1 (documentación administrativa y de Solvencia) presentada por los licitadores, se ha considerado bastante y suficiente la documentación presentada por las empresas licitadoras.

La Presidenta de la Comisión manifiesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, hasta que el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA determine que no se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés, el procedimiento no podrá seguir su curso.

Los miembros de la Comisión acuerdan por unanimidad que, cuando MINERVA haya ofrecido el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación indicando que no se han detectado banderas rojas y, una vez se les haya comunicado tal circunstancia, el procedimiento reanude su curso, procediéndose, en ese momento, a la entrega a los servicios técnicos de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio para su valoración.

De todo lo cual, en mi condición de Secretaria de la Comisión de Valoración y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, levanto la presente Acta

.

MARIA EMMA GONZALEZ ANDREU	Secretaria de la Comisión de Valoración
MARIA LUISA GOMEZ GORDO	Presidente de la Comisión de Valoración

